



**AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)**

Plaza de la Constitución núm. 1  
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)  
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 11 DE MARZO DE 2020**

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día 11 de marzo de 2020, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Carlos Raigada Barrero, asistido de la Secretaria de la Corporación Doña Débora Monge Carmona, se reúnen los Sres/as. Concejales/as, Don Israel Romero Girón (C`s), Doña Mirian Carrera Nuñez (C`s), Doña Isabel María Baños Vazquez (C`s), Don Francisco Granadero Núñez (C`s), Don Guillermo Martínez Ramos (PSOE), Doña Lorena Domínguez Descane (PSOE), Don Manuel Jesús González Muñoz (PSOE) y Doña María José Domínguez Gascón (PSOE), al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno, convocada por la Presidencia, y para la que han sido debidamente citados.

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por el secretario actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (22-01-2020).**- Abierto el acto por la Presidencia, pregunta a los miembros corporativos asistentes si tienen que formular algún reparo u observación al borrador del acta de la sesión de 22-01-2020. Enterados los presentes, la misma es aprobada por unanimidad y sin reparos con el voto favorable de los nueve Concejales presentes.

**SEGUNDO.-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ACCESO Y PERMANENCIA DE EMPRENDEDORES/AS Y EMPRESAS EN EL CENTRO EMPRESARIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA.**- Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 06/03/2020, del tenor literal que se transcribe:

“**JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

|                                |   |         |  |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación: | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                    | Jose Carlos Raigada Barrero<br>Debora Monge Carmona   | Firmado | 10/07/2020 08:58:16<br>09/07/2020 14:54:36 |
| Observaciones                  |   | Página  | 1/39                                       |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |         |  |



## **PROPUESTA**

**VISTO** que por Providencia de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar un Reglamento de Acceso y Permanencia de emprendedores/as y empresas en el Centro Empresarial de Almadén de la Plata.

**VISTO** que dicho informe fue emitido con fecha 6 de marzo de 2020.

**VISTO** el proyecto elaborado por los Servicios Municipales del Reglamento en cuestión, del tenor literal siguiente:



### **AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)**

#### **REGLAMENTO DE ACCESO Y PERMANENCIA DE EMPRENDEDORES/AS Y EMPRESAS EN EL CENTRO EMPRESARIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA**

El Alojamiento Empresarial de Almadén de la Plata, supone una excelente oportunidad para que los emprendedores/as de la provincia puedan disponer de una infraestructura adecuada y suficiente para afrontar **el estudio y desarrollo de sus propuestas, reduciendo los costes para el/la usuario/a y mejorando** las garantías de estabilidad y éxito.

#### **Reglamento de uso interno**

#### **Artículo Inicial. Consideraciones Generales**

Tienen derecho a ser usuarios/as del Centro Empresarial todas las personas residentes en la provincia de Sevilla emprendedores/as y/o empresarios/as, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra circunstancia de tipo personal o social.

Los usuarios/as tendrán derecho, específicamente, a utilizar los recursos y servicios del Centro Empresarial de conformidad con las presentes normas y siempre atendiendo a sus necesidades de mantenimiento o reparación.

El acceso y uso de las instalaciones y servicios ofrecidos, así como de los derechos y obligaciones del promotor, se formalizará a través del correspondiente Contrato de adscripción.


|                                       |   |               |  |
|---------------------------------------|---|---------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b>                        |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero<br>Debora Monge Carmona   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16<br>09/07/2020 14:54:36 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 2/39                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |  |



Se podrán establecer dos tipos de contrato, dependiendo de las condiciones que presenten los emprendedores, que afectará al tiempo del que podrán disponer en el centro.

- Contrato de Pre-Incubación: Va dirigido a personas interesadas en llevar a cabo un proyecto empresarial y que en principio está interesado/a en participar en los programas de apoyo y potenciación del tejido empresarial a través de los servicios de información, asesoramiento técnico, administrativo y de gestión, que ofrece Andalucía Emprende. El contrato tendrá una duración de tres meses con posibilidad de prórroga de otros tres meses más, siempre y cuando el proyecto vaya funcionando adecuadamente y se cumplan con los objetivos establecidos dentro de la tutorización que se mantendrá por parte de Andalucía Emprende. Dicha prórroga deberá solicitarse mediante petición escrita al representante legal del Ayuntamiento, convenientemente fundamentada y firmada. La prórroga será concedida a criterio único del Ayuntamiento y Andalucía Emprende, que se reserva el derecho de dar por finalizado de forma anticipada el plazo contractualmente pactado así como de cualquiera de sus prórrogas, teniendo únicamente la obligación de comunicar su decisión por escrito. Debiendo el usuario dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que se le entregaron en el plazo de 1 mes. Una vez finalizado el periodo de pre-incubación, si así lo desea podrá solicitar un nuevo contrato de incubación, teniendo que adaptarse a las condiciones del mismo.
- Contrato de Incubación: Va dirigido a personas o empresas ya constituidas y que están interesados en participar en los programas de apoyo y potenciación del tejido empresarial a través de los servicios de información, asesoramiento técnico, administrativo y de gestión, que ofrece Andalucía Emprende. El contrato tendrá una duración de 3 años, con posibilidad prorrogable anualmente. Dicha prórroga deberá solicitarse mediante petición escrita al representante legal del Ayuntamiento, convenientemente fundamentada y firmada. La prórroga deberá estar vinculada a la contratación de nuevos trabajadores o alumnos en práctica u otras circunstancias que se estimen oportunas como la ausencia de demandantes de oficina. El Ayuntamiento se reserva el derecho de dar por finalizado de forma anticipada el plazo contractualmente pactado así como de cualquiera de sus prórrogas, teniendo únicamente la obligación de comunicar su decisión por escrito. Debiendo el usuario dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que se le entregaron en el plazo de 1 mes.

Las oficinas ofertadas que se queden vacantes o sin demandantes quedará a la disposición del Ayuntamiento de Almadén que podrá disponerlas a través de contratos de uso negociables y posteriormente prorrogables anualmente para empresas o

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 3/39                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

entidades que presten o vayan a prestar sus servicios desde Almadén de la Plata. En su defecto, quedará a la total disposición del Ayuntamiento de Almadén que les dará el uso que estime oportuno.

### **Artículo 1. Acceso al Centro Empresarial**

#### **ELEMENTOS Y SERVICIOS DE USO COMUN**


Son considerados elementos comunes del Edificio las instalaciones de carácter permanente necesarias para su adecuado uso y disfrute y cuya utilización se reserva con carácter exclusivo a uno o varios ocupantes de aquél. Son considerados servicios comunes los servicios, acciones y actuaciones destinadas a un promotor emprendedor concreto que se prestan para el adecuado funcionamiento del Centro, la perfecta conservación de sus elementos e instalaciones comunes y correcta atención a los nuevos usuarios/as y técnicos/as que acuden al Centro Empresarial y requieran su apoyo.

Entre los elementos comunes puede haber:

1. Vestíbulos y Recepción, zonas interiores susceptibles de un uso general o para todo el público, excluidos módulos y despachos del personal y técnicos colaboradores del Centro Empresarial que así se indiquen, zonas de almacenamiento de material y ubicación de servidores informáticos.
1. Aseos.
2. Alumbrado de zonas comunes interiores.
3. Sistema y aparato contra incendios.
4. Climatización y ventilación.
5. Elementos destinados a la recogida de basuras y residuos y limpieza de zonas comunes.
6. Recepción.
7. Todo el que pueda ser susceptible de serlo atendiendo a la normativa que así lo establezca.

El Ayuntamiento de Almadén de la Plata se reserva el derecho de modificar la actual distribución de los elementos comunes o de afectar parte de ellos a usos privativos.

#### **ACCESO A LOS RECURSOS COMUNES**

|                                       |   |               |  |   |
|---------------------------------------|---|---------------|--|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b>                        |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero<br>Debora Monge Carmona   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16<br>09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 4/39                                       |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |  |   |

**Si procede, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata podrá facilitar el uso de los recursos comunes** previa solicitud al personal del Centro y con una antelación de 2 días. **Entre dichos recursos podrá estar:** sala reuniones, recursos informáticos (proyector, portátil), recursos de comunicación (TV, DVD); la utilización de estos recursos se realizará según la disponibilidad de los mismos, **y estará supeditada al criterio de la Dirección o del técnico/a.**

El acceso a las dependencias del almacén del Centro Empresarial queda restringido para los/as usuarios/as.

**Artículo 2. Gastos producidos por elementos y servicios comunes.**

Los gastos de mantenimiento del Centro son aquellos gastos necesarios para mantener en buen estado de funcionamiento el Centro y las instalaciones de que está dotado, incluyendo tanto los necesarios para el mantenimiento preceptivo del Centro y de sus instalaciones, como los gastos de reparaciones y sustituciones de los elementos y servicios comunes.

Los gastos de reparación, sustitución o limpieza de los elementos comunes podrán ser imputados al promotor cuando sean consecuencia de su mala o negligente utilización de aquéllos.


Los gastos por la prestación de servicios comunes serán por cuenta de los ocupantes del Edificio, de acuerdo con lo establecido en los respectivos contratos de prestación de servicios.

Todos aquellos gastos descritos en los párrafos anteriores serán asumidos por cada emprendedor/empresario en la proporción de una sexta parte. La no asunción de estos costes podrá ser motivo de ruptura contractual a juicio del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

**Artículo 3. Horarios**

El horario máximo de acceso al centro con carácter general será el siguiente:

- De 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y de 17:00 a 20:00 horas (excepto festivos). A petición por escrito de los emprendedores/empresarios podría ampliarse a los sábados de 09:00 a 14:00 horas y de 17 a 20 horas. Lo que supondría un incremento proporcional de los costes comunes.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 5/39                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

\* Fuera de este horario se permitirá el acceso pero la puerta principal siempre debe permanecer cerrada al público.

Este horario podrá ser modificado por parte del Ayuntamiento en Semana Santa, meses de verano, Navidad, etc.

#### **Artículo 4. Acceso al edificio**

La entrada en el Edificio será libre, aunque el Ayuntamiento de Almadén de la Plata se reserva el derecho a:

- Revisar todos los paquetes, bolsos y objetos que se introduzcan en el edificio, por los medios que considere oportuno, respetando la normativa vigente.
- Impedir el acceso al Edificio a personas, animales u objetos cuando, a juicio del técnico responsable ello pueda afectar negativamente al buen funcionamiento del Centro o pueda causar daños y/o molestias a terceros.

#### **Artículo 5. Actividades permitidas y prohibidas**

- No se realizará ninguna actividad que no sea la contemplada en el **contrato de adscripción** firmado.
- Como norma general, los usuarios/as no podrán desarrollar en las dependencias que les sean asignadas ninguna actividad que perjudique el buen funcionamiento del Edificio y/o que pueda causar daños y molestias a los demás usuarios/as.
- No se podrán ejercer actividades públicas dentro del Centro, ni exhibir marcas, logotipos o nombres comerciales, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- No está permitido exponer o colgar carteles, banderas o cualquier otro signo exterior, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- Queda expresamente prohibida la introducción de mercancías nocivas, insalubres o peligrosas, así como todo aquello que pueda producir la emisión de gases, ruidos y elementos peligrosos, creen riesgos para personas o cosas, o causen molestias que perturben o alteren el correcto funcionamiento del Centro o la buena marcha de las actividades que en él se desarrollan. El incumplimiento de esta prohibición podrá ser causa de desalojo inmediato y cese del servicio recibido en el Centro Empresarial.
- Queda prohibida la cesión de datos de configuración de WIFI, así como, cualquier otra información técnica que facilite el Ayuntamiento para el acceso a los servicios que ponga a disposición del usuario/a.

|                                       |   |               |  |
|---------------------------------------|---|---------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b>                        |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero<br>Debora Monge Carmona   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16<br>09/07/2020 14:54:36 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 6/39                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |  |



## **Artículo 6. Seguridad**

Se deberán respetar todas las señalizaciones de emergencia existentes en el Centro.

Los usuarios/as garantizarán en todo momento la accesibilidad de los extintores y mangueras anti-incendios del edificio, incluso cuando éstos se encuentren dentro de sus zonas de uso privativo, absteniéndose de colocar objetos que obstruyan dicho acceso.

Los usuarios/as se asegurarán de que las puertas de los armarios de conductos y registros sean fácilmente practicables (por ejemplo, absteniéndose de colocar muebles que las obstruyan), cuando en sus zonas de uso privativo se sitúen alguno de los núcleos de distribución del Centro.

El Centro Empresarial del Ayuntamiento y su personal no son responsables de los daños personales, en el grado que fuere, o de las lesiones que se produzcan en el interior de sus instalaciones como resultado de la utilización de sus espacios y recursos, salvo que se produzcan por fallos en el funcionamiento o negligencia de su personal.

El Ayuntamiento tendrá previsto un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y entregará a cada usuario un informe del estado de las instalaciones a la firma del contrato.

El Ayuntamiento será responsable de la limpieza de las zonas comunes del edificio, siendo obligación del usuario el mantener en perfecto estado, el espacio que le sea cedido.


## **Artículo 7. Servicios de uso facultativo para los usuarios**

La utilización de estos servicios se realizará **según la disponibilidad de los mismos.**

El Centro se reserva el derecho a modificar la actual distribución de elementos comunes o de afectar parte de ellos a usos privativos.

## **Artículo 8.- Derechos y Obligaciones de los usuarios/as**

**Los usuarios/as tendrán derecho a:**

|                                       |   |               |  |   |
|---------------------------------------|---|---------------|--|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b>                        |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero<br>Debora Monge Carmona   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16<br>09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 7/39                                       |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |  |   |
|                                       |   |               |  |   |

a) Ser tratados con respeto y deferencia por el personal del centro, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

b) Solicitar el acceso, rectificación y cancelación de los datos personales que obren en poder del Centro.

c) A que la información personal o empresarial que facilite al Centro sea tratada con la debida reserva, salvo autorización expresa del interesado, teniendo el personal del mismo la obligación de guardar secreto profesional, obligación que subsistirá aun después de finalizar su relación con el Centro, todo ello de conformidad con lo establecido en las normas sobre protección de datos de carácter personal.

**Los usuarios/as están obligados a:**

a) Respetar y cumplir las normas que rigen el Centro.

b) Conocer y cumplir los acuerdos e instrucciones emanados de la administración del Centro.

c) Colaborar en el cumplimiento de los fines del Centro.


d) Poner en conocimiento de la administración del Centro las anomalías o irregularidades que observen en el funcionamiento de los mismos.

e) Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

f) La atención y diligencia en el uso de las instalaciones, enseres y mobiliarios del Centro.

g) La utilización de las instalaciones del Centro para el fin declarado al Centro y autorizado por éste.

h) Satisfacer a su costa las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que desarrollen.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 8/39                |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |



i) Poner a su nombre los contratos y abonar los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios (internet, gas, electricidad, etc), así como la adquisición, reparación o sustitución de los respectivos contadores e instalaciones de dichos suministros. En el caso de climatización no se permitirán agujeros en la pared, por lo que deberán ser aparatos móviles.

j) Solicitar consentimiento previo, expreso y por escrito al Ayuntamiento para la realización de obras, aunque sea menor. En caso de no pedir consentimiento, se entenderá como mejora del edificio y en ningún caso, serán reembolsadas a la entidad que las haya efectuado, constituyendo dicha desobediencia una causa de extinción del contrato.

k) Asegurar los enseres y otros útiles necesarios e imprescindibles para poder desempeñar su trabajo. El Ayuntamiento no se responsabilizará de los daños ocasionados en el conjunto de los bienes muebles, elementos de ornato, enseres, equipos informáticos y contables, útiles de oficina, rótulos, impresos, efectos de escritorio, mobiliario, maquinaria y así como de cualquier otro útil necesario para el desarrollo de la actividad. Asimismo, se incluirá la Responsabilidad Civil frente al Ayuntamiento por valor no inferior a 50.000 €. La no contratación del seguro será motivo de extinción del contrato.

l) A establecer carteles a la entrada del local con unas dimensiones homogéneas determinadas por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

### **Artículo 9. Sugerencias**

El Ayuntamiento agradece todo tipo de sugerencias que contribuyan al mejor funcionamiento del Centro, las cuales rogamos depositen en Recepción.

### **Artículo 10. Régimen económico**

-Pagarán 0€ los usuarios de contratos de preincubación.

-Pagarán el importe de 50€ mensuales a mes vencido a partir del tercer mes los usuarios de contratos de incubación cuya oficina esté situada en planta alta del edificio. Cada prórroga del contrato supondrá un aumento en la cuota de 15€.

-Pagarán el importe de 70€ mensuales a partir del tercer mes a mes vencido los usuarios de contratos de incubación cuya oficina esté situada en planta baja del edificio. Cada prórroga del contrato supondrá un aumento en la cuota de 15€.

|                                       |   |               |  |
|---------------------------------------|---|---------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b>                        |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero<br>Debora Monge Carmona   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16<br>09/07/2020 14:54:36 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 9/39                                       |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |  |



-Pagarán el importe negociable de hasta 90€ mensuales por anticipado los usuarios de otros contratos establecidos con el Ayuntamiento y referidos a empresas o entidades que prestan servicios en el municipio.

**Artículo 11. Final**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de incluir o modificar aquellas cláusulas que considere, siempre en beneficio de la funcionabilidad del centro.

Todo lo no regulado en el presente Reglamento podrá quedar incluido en el contrato de adscripción que se redacte con los emprendedores.

|   |
|---|
| <b>Anexo I:<br/>Inventario del módulo</b> |
|---|

En Almadén de la Plata, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

En este documento se expone la relación de material cedido en el módulo \_\_\_\_ del Centro Empresarial de, a los integrantes abajo indicados.

Se expone como complemento al acuerdo firmado entre ambas partes, las siguientes estipulaciones:

- 1.- Que se le ha dado a conocer mediante el detalle del presente anexo la relación de material cedido por el Centro Empresarial.
- 2.- Que queda bajo su responsabilidad este material, con la obligación expresa de devolverlo en el mismo estado en que se recibió, una vez concluido el acuerdo firmado entre ambas partes.
- 3.- Que queda prohibida todo tipo de manipulación, modificación y/o borrado de los ordenadores del centro salvo autorización expresa por parte del personal del Centro Empresarial.

A continuación se expone el detalle de los materiales cedidos:

| Unidades | Mobiliario / Equipos | Referencia |
|----------|----------------------|------------|
|----------|----------------------|------------|

|                                       |   |               |  |
|---------------------------------------|---|---------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b>                        |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero<br>Debora Monge Carmona   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16<br>09/07/2020 14:54:36 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 10/39                                      |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |  |



|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

Para que así conste, se firma por duplicado en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

|                    |              |
|--------------------|--------------|
|                    |              |
| Centro Empresarial | Usuarios/as. |

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.


**El Alcalde-Presidente,**

**Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.**

**Y VISTOS** los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE ACCESO Y PERMANENCIA DE EMPRENDEDORES/AS Y EMPRESAS EN EL CENTRO EMPRESARIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en esta propuesta.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 11/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

**TERCERO.** Facultar al Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

EL Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.”


Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por nueve votos a favor de los Concejales presentes (cinco del Grupo Municipal C’s y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

**TERCERO.- SOLICITUD ADHESIÓN A LA TARIFA SIMPLIFICADA DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE).**- Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 09/03/2020, del tenor literal que se transcribe:

“**JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

### PROPUESTA

**VISTO** el Documento de Adhesión opcional a la tarifa simplificada de la Sociedad General de Autores y Editores creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincia (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) el día 29 de octubre de 1996, en el que se requiere para solicitar la adhesión la conformidad mediante acuerdo adoptado por el Pleno.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 12/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

**Y VISTOS** los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Aprobar la presentación de la solicitud de adhesión opcional a la tarifa simplificada de la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) para municipios de entre 1001-1500 habitantes.

**SEGUNDO.** Facultar al Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

EL Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.”


Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, por nueve votos a favor de los Concejales presentes (5 del Grupo Municipal C’s y 4 del Grupo Municipal PSOE), se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

**CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADÉN DE LA PLATA.-** Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 05/03/2020, del tenor literal que se transcribe:

“**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

### **PROPUESTA**

**VISTO** que por Providencia de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para aprobar la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Almadén de la Plata.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 13/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

**VISTO** que dicho informe fue emitido con fecha 5/03/2020, que consta en el expediente instruido a tal fin.

**VISTO** el informe favorable emitido por el Consejo Andaluz de Comercio sobre la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante de Almadén de la Plata, por su adecuación al Texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

**VISTO** el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de la Ordenanza reguladora en cuestión, del tenor literal siguiente:

## **ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA)**

**(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)**

### **TÍTULO I DEL COMERCIO AMBULANTE**

#### **Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Almadén de la Plata de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.


2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

#### **Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.**

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 14/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

### Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.


### Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de Almadén de la Plata, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

### Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

### Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

|                                |   |         |                     |   |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                | Debora Monge Carmona  | Firmado | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| Observaciones                  |   | Página  | 15/39               |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |         |                     |   |

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

## Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo de cálculo de esa actuación será la resultante de aplicar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

## Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

|                                       |   |               |  |
|---------------------------------------|---|---------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b>                        |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero<br>Debora Monge Carmona   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16<br>09/07/2020 14:54:36 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 16/39                                      |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |  |





## TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

### Artículo 9. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.


e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

### Artículo 10. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 17/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

- reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
  - c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
  - d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
  - e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
  - f) Los productos autorizados para su comercialización.
  - g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.


#### **Artículo 11. Revocación de la autorización.**

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

#### **Artículo 12. Extinción de la autorización.**

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 18/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

#### Artículo 13. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Alcaldía o Concejal Delegado, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

#### Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social

|                                |   |         |                     |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado | 10/07/2020 08:58:16 |
|                                | Debora Monge Carmona  | Firmado | 09/07/2020 14:54:36 |
| Observaciones                  |   | Página  | 19/39               |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |         |                     |



y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento o en el "Boletín Oficial" de la provincia.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

### **Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.**

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud, conforme a la siguiente escala:

1. Inversión superior a 30.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años: 4 puntos.
- Entre 6 y 10 años: 2 puntos.


2. Inversión igual o inferior a 30.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años: 2 puntos.
- Entre 6 y 10 años: 1 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante facturas compulsadas de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

b.- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad: 4 puntos.

c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 0,2 puntos por mes de experiencia acreditada en los últimos 10 años, hasta un máximo de 10 puntos.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 20/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: por cada distintivo de calidad 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

e.- Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

-De 0 a 99 horas: 0,5 puntos.

-De 100 a 299 horas: 1 punto.

-De 300 horas en adelante: 1,5 puntos.

Esta participación se acreditará con el correspondiente título o certificado.

f.- Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias: 4 puntos.

g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro de la Unión Europea: 2 puntos.

h.- La consideración de factores de política social, hasta un máximo de 2 puntos:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes: 1 punto por pertenecer el solicitante a alguno/s de los siguientes colectivos: menores de 25 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, víctimas de violencia de género
- Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes:

- Hasta 5 personas: 0,5 puntos.


- Más de 5 personas: 1 punto.

i.- Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restarán 4 puntos a la puntuación total otorgada.

## Artículo 16. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por Resolución de Alcaldía o Concejal Delegado competente oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 21/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

## **TÍTULO IV DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO**

### **AMBULANTE. CAPITULO I DEL COMERCIO EN**

#### **MERCADILLOS.**

##### **Artículo 17. Ubicación**

1. El mercadillo del término municipal de Almadén de la Plata se ubicará en la Plaza conocida como “Huerta del Pilar”

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

##### **Artículo 18. Fecha de celebración y horario.**

1. El mercadillo se celebrará todos los Jueves del año, y el horario del mismo será desde las 9:00 horas, hasta las 15:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.


3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

##### **Artículo 19. Puestos.**

1. El mercadillo constará de 10 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos es de diez metros cuadrados, cinco metros de ancho por dos metros de profundidad.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 22/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

## CAPITULO II DEL COMERCIO ITINERANTE

### Artículo 20. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan las calles del término de Almadén de la Plata
2. El comercio itinerante podrá ejercerse desde las 12:00 horas hasta las 19:00 horas, únicamente los últimos jueves de cada mes.
3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

### Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

## CAPITULO III DEL COMERCIO CALLEJERO.


### Artículo 22. Ubicación.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Plaza de la Palmera, Plaza del Reloj y Plaza de la Constitución.
2. El comercio callejero podrá ejercerse todos los jueves de cada mes. El horario de apertura de los puestos será desde las 9:00 de la mañana, hasta las 19:00 horas.
3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

## TITULO V COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

### Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el

|                                |   |         |                     |   |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                | Debora Monge Carmona  | Firmado | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| Observaciones                  |   | Página  | 23/39               |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |         |                     |   |

artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal.

## **TITULO VI INFRACCIONES Y SANCIONES.**

### **Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.**


1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

### **Artículo 25. Medidas cautelares**

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 24/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |



2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

### Artículo 26. Infracciones.


A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

#### 1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

#### 2) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 25/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

**Artículo 27. Sanciones.**


1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 26/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

### **Artículo 28. Prescripción.**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**


Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

### **DISPOSICION DEROGATORIA**

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor, una vez aprobada y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 27/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

## ANEXO I

| SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE |        |
|--|--------|
| Registro de Entrada:   | Fecha: |

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de ALMADÉN DE LA PLATA

|  |            |
|--|------------|
| P<br>E<br>R<br>S<br>O<br>N<br>A<br><br>S<br>O<br>L<br>I<br>C<br>I<br>T<br>A<br>N<br>T<br>E |            |
| Nombre/Razón social:   |            |
| Apellidos:   |            |
| D.N.I./C.I.F.:   | Teléfonos: |

| REPRESENTADA POR: |            |
|-------------------|------------|
| Nombre:           | Apellidos: |

|   |            |
|---|------------|
| D<br>O<br>M<br>I<br>C<br>I<br>L<br>I<br>O<br><br>A<br><br>E<br>F<br>E<br>C<br>T<br>O<br>S<br><br>D<br>E<br><br>N<br>O<br>T<br>I<br>F<br>I<br>C<br>A<br>C<br>I<br>O<br>N<br>E<br>S |            |
| Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:   |            |
| Municipio:  | Provincia: |
| Correo Electrónico:   | Teléfonos: |

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 28/39               |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |



|                                      |                          |             |
|--------------------------------------|--------------------------|-------------|
| <b>DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA</b> |                          |             |
| Lugar de la Venta:                   |                          |             |
| Tipo de Comercio:                    | A Mercadillo             | B Callejero |
| <input type="checkbox"/>             | <input type="checkbox"/> |             |
| C Itinerante                         | <input type="checkbox"/> |             |
| Objeto de la Venta:                  |                          |             |

|  |   |
|--|---|
| <b>DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA</b>  |   |
| <p>Si la persona solicitante es persona física:</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.</p> <p><input type="checkbox"/> Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.</p> | <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de</p> <hr/> <p><input type="checkbox"/> 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)</p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> |

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 29/39               |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |



|   |                          |
|---|--------------------------|
| Si la persona solicitante es persona jurídica: ( a especificar por el Ayuntamiento) | <input type="checkbox"/> |
|---|--------------------------|

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>LUGAR Y FORMA DE PAGO</b> |  |
| <input type="checkbox"/>     | Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento ____, en la cuenta _____, habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento. |
| <input type="checkbox"/>     | Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).  |
| Opciones de Pago:            | <input type="checkbox"/> Trimestre<br><input type="checkbox"/> Semestre<br><input type="checkbox"/> Otra opción.....   |
|                              | <input type="checkbox"/> Semanalmente<br><input type="checkbox"/> Mensualmente<br><input type="checkbox"/> Bimensual   |

N.º Registro Entidad Local \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_ C/ ó Plaza \_\_\_\_\_ C.P. \_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_ www \_

## ANEXO II

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA

#### DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA.

*(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)*

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI/NIE/NIF .....  
 actuando en representación de ..... con NIE.....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de ALMADÉN DE LA PLATA por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

PROPIO (marque con una X, en su caso)

DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO marque con una X, en su caso)

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 30/39               |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |



de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Almadén de la Plata para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:


- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En ..... a ..... de ..... de 201\_\_\_\_\_

Firmado: .....

*La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo\_\_\_(marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien*

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 31/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

### ANEXO III

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)

### PLANO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS DE MERCADILLO DE ALMADÉN DE LA PLATA

|   |  |                          |                                       |
|---|--|--------------------------|---------------------------------------|
|   | ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA). |                          | Plano nº: <b>1</b>                    |
|   | El Arquitecto Técnico Colegiado nº 5.150<br>Santiago Pérez López                                       | Título: <b>SITUACIÓN</b> | Fecha: SEPTIEMBRE 2009<br>Escala: 8/8 |
| Propiedad: AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA<br>PLAZA DE LA CONSTRUCCIÓN Nº1 - 41140 ALMADÉN DE LA PLATA, SEVILLA. TLF. 954 730 062 |  |                          | Tipo: ORDENANZA                       |

|   |  |                              |   |
|---|--|------------------------------|---|
|   | ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA). |                              | Plano nº: <b>2</b>                      |
|   | El Arquitecto Técnico Colegiado nº 5.150<br>Santiago Pérez López                                       | Título: <b>EMPLAZAMIENTO</b> | Fecha: SEPTIEMBRE 2009<br>Escala: 1/300 |
| Propiedad: AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA<br>PLAZA DE LA CONSTRUCCIÓN Nº1 - 41140 ALMADÉN DE LA PLATA, SEVILLA. TLF. 954 730 062 |  |                              | Tipo: ORDENANZA                         |

|                                       |   |               |                     |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero<br>Debora Monge Carmona   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |
| <b>Observaciones</b>                  |   | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> | <b>Página</b> | 32/39               |





**Y VISTOS** los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMADÉN DE LA PLATA, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en esta propuesta.

**SEGUNDO.** Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

**TERCERO.** Facultar a la Alcaldía, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».


En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,  
Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.”

## DEBATE

Tiene lugar debate en relación al “comercio callejero” contenido en la ordenanza propuesta, entre el Sr. Martínez Ramos, el Sr. Alcalde, y el Sr. Romero Girón. Se presentan diversas dudas sobre su concepto y franjas horarias de establecimiento.

Por acuerdo del Pleno queda pospuesta su votación en Pleno hasta la resolución de tales cuestiones.

|                                |   |         |                     |   |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                | Debora Monge Carmona  | Firmado | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| Observaciones                  |   | Página  | 33/39               |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |         |                     |   |

**QUINTO.- APROBACIÓN PROPUESTAS DE ACTUACIONES PLANES PROVINCIALES DE COOPERACIÓN AÑO 2020.-** Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de fecha 09/03/2020, del tenor literal que se transcribe:

“**JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

### PROPUESTA

**VISTA** la resolución núm. 670 de fecha 27 de febrero de 2020 de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por la que se aprueba la fase inicial del procedimiento de elaboración de los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras Municipales del año 2.020 y se establecen los criterios básicos para la concertación de las propuestas de inversión.

En consecuencia, procede dar cumplimiento al apartado tercero de dicha resolución que dispone “Emplazar a los Ayuntamientos y ELA’s de la provincia, relacionados en el anexo 1, a aprobar mediante Acuerdo Plenario, salvo delegación, sus necesidades y propuestas inversoras para 2020, cumplimentando y presentando en la fecha límite del 13 de marzo, el Modelo de Solicitud correspondiente al Anexo 2 de esta Resolución, que será cumplimentable mediante modelo autorellenable alojado en la web corporativa”

**Y VISTOS** los preceptos de legal aplicación contenidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Aprobar las actuaciones priorizadas, orden de prioridad y presupuesto a solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla con cargo a **otros futuros Programas de Cooperación Local**, siguientes:

| Orden de prelación | Denominación de la actuación 1   | Grupo Presupuestario | Importe    |
|--------------------|--|----------------------|------------|
| 1                  | Adecantamiento empedrado Plaza del Reloj, Coso y Plaza de la Palmera     | 153                  | 180.000,00 |
| 2                  | 2ª. fase en actuaciones vía pública                                      | 153                  | 100.000,00 |
| 3                  | Remodelación intersección Avda. de Andalucía con calle Las Matas         | 153                  | 120.000,00 |
| 4                  | Nuevo acceso peatonal desde casco urbano hasta Campo de Fútbol Municipal | 453                  | 220.000,00 |
| 5                  | Actuaciones en aledaños Campo de Fútbol Municipal                        | 172                  | 130.000,00 |

|                                |   |         |                     |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado | 10/07/2020 08:58:16 |
|                                | Debora Monge Carmona  | Firmado | 09/07/2020 14:54:36 |
| Observaciones                  |   | Página  | 34/39               |
| Url De Verificación            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |         |                     |



|   |                                 |     |            |
|---|---------------------------------|-----|------------|
| 6 | Ampliación Cementerio Municipal | 164 | 300.000,00 |
|---|---------------------------------|-----|------------|

**SEGUNDO.-** De acuerdo al importe de 173.249,79 € de subvención global máxima estimada que pudiera corresponder al Ayuntamiento de Almadén de la Plata en aplicación de las fórmulas de distribución seguidas por la Diputación de Sevilla, las actuaciones que se proponen para su inclusión en el Programa General Municipal del próximo Plan de Cooperación con Ayuntamientos y Elas, para inversiones financieramente sostenibles de la anualidad 2020 (en su caso SUPERA VIII), serán las siguientes:

| Denominación de la actuación 1        | Grupo presupuestario | Importe    |
|---------------------------------------|----------------------|------------|
| 1ª. Fase actuaciones en vías públicas | 153                  | 100.000,00 |

| Denominación de la actuación 2  | Grupo presupuestario | Importe   |
|---|----------------------|-----------|
| Reforma y mejoras en C.P. "Huerta del Pilar" y Guardería Infantil "Los Melojeritos" | 323                  | 38.000,00 |

| Denominación de la actuación 3  | Grupo presupuestario | Importe   |
|---|----------------------|-----------|
| Mejora y adecentamiento Casa Consistorial (Ayuntamiento, sita en Plaza del Reloj,6) | 933                  | 20.000,00 |

| Denominación de la actuación 4         | Grupo presupuestario | Importe   |
|--|----------------------|-----------|
| Actuaciones en Parque Huerta del Pilar | 171                  | 15.249,79 |

**TERCERO.-** Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, tan ampliamente como en derecho sea necesario a solicitar de la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para comprobar la formalización de los requisitos establecidos en el art. 14.e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 22 del Reglamento que la desarrolla.


En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero."

## DEBATE

El Sr. Martínez Ramos inicia el debate comentando que por parte del Grupo Municipal Socialista consideran un orden de prelación diferente al propuesto,

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 35/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

pero al tratarse de una decisión del Grupo gobernante, van abstenerse en la votación.

El Sr. Romero Girón y el Sr. Alcalde intervienen explicando el motivo de alguna de las decisiones tomadas.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por 5 votos a favor del Grupo Municipal C's y 4 abstenciones del Grupo Municipal PSOE, acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

**SEXTO.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES ALCALDÍA DESDE 01/12/2019 AL 29/02/2020.-** Conocido por los presentes el listado de Resoluciones de Alcaldía, el Sr. Alcalde recuerda la posibilidad de acceso a ellas de los Concejales.

**SÉPTIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** No hay asuntos de urgencia.

**OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Toma la palabra el Sr. Martínez Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien realiza una serie de preguntas dirigidas al Alcalde, que quedan contestadas por parte del Sr. Alcalde, así como del Sr. Romero Girón del modo que a continuación se transcriben:


1.- El pasado 20 de diciembre respecto a la obra del cuartel de la guardia civil, el primer teniente de alcalde Israel Romero expuso que estaban pendiente de solucionar unos "problemillas" para finalizarse la obra. ¿Cuáles son esos problemas? ¿Se han solucionado?.

Toma la palabra el Sr. Israel Romero Girón:

Respecto al cuartel, me acuerdo que cuando tuvimos el último Pleno me preguntaste que cuando se tenía previsto de finalizar la obra. La obra una vez que finalizó, vino la Guardia Civil con sus técnicos para comprobar las necesidades que tenían. La empresa licitadora, la que lo cogió, había algunos fallos en obra que deberían de solucionarse para ponerlo en funcionamiento. Entonces nosotros no queríamos tampoco dar ni ponerlo en funcionamiento el cuartel, evidentemente sin que esté totalmente en condiciones.

Este técnico, el informe de la guardia civil cuando vinieron a verlo, detectaron que después de la lluvia, después de un tiempo que había una serie de vicios ocultos de la obra que debían repararse. Entonces nosotros una vez que recibimos el informe, se lo pasamos a la empresa licitadora para que se empezaran a solucionar. Ellos los están reparando, creo que, aunque es Santiago el que ha estado gestionando el contacto con el técnico de ellos.

Estamos a la espera de que venga de nuevo la guardia civil para que confirmen el estado que ellos consideran oportuno para poderlo poner en funcionamiento lo antes posible. Lo que si os digo que si evidentemente las cosas

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 36/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

no están bien, nosotros hasta que no estén bien no vamos a dar el “ok” para que aquello se abra. Creo que es lo mas lógico también, cuando las cosas estén bien es cuando se abren.

2.- Por acuerdo plenario en junio aprobamos que los plenos ordinarios se celebraran a las 11:30 horas, ¿Por qué no se cumple lo aprobado en la sesión plenaria de junio?

Toma la palabra el Sr. Alcalde:

Es cierto que se estableció un horario, pero claro, también tenemos que ajustarnos a los recursos y la dinámica que tiene el Ayuntamiento. Primero intentamos ajustarnos en el día, y si pudiésemos en el horario lo haríamos al horario. Por ejemplo este Pleno ordinario que se está celebrando a esta hora digamos que se hubiese celebrado a la hora que se puso en un principio. La cuestión es que hay cuestiones que no dan tiempo a prepararse, y bueno tenemos que digamos desplazarlos en el horario, pero siempre la intención de este Gobierno es poder ajustar lo máximo que se pueda con los recursos que tenemos, los Plenos a los horarios y los días que se pusieron de manifiesto en la organización del Ayuntamiento.

3.- ¿Cuál es el motivo por el que se pretenden reducir los servicios de PIM? ¿Se va a renunciar totalmente a este servicio? ¿Creen ustedes en la igualdad entre hombres y mujeres?

Toma la palabra el Sr. Alcalde:


Es cierto que se ha solicitado un ajuste de este servicio a la, no se ha solicitado, se ha informado de que va a haber un ajuste en el servicio del PIM.

Es un servicio que cuesta 10.000 euros al año, tenemos una deuda contraída con el Ayuntamiento de El Ronquillo por que no se han ido pagando los 10.000 euros. No te puedo adelantar mucho más de lo que va a pasar, por que seguramente en la próxima semana tengamos una reunión de la comisión de seguimiento, y se determinara lo que se va a hacer finalmente con este servicio.

No es intención de esta alcaldía quitar el servicio ni mucho menos, pero bueno, siempre hay que valorar entre digamos las necesidades, las demandas del servicio, y la posibilidad que tiene el Ayuntamiento de mantenerlo. Puestos a elegir a que te quiten dinero de la dependencia, que te quiten parte del dinero del servicio del PIM, pues bueno, son las decisiones que tiene que tomar este equipo de gobierno. No obstante en cuanto sepamos algo a partir de la próxima comisión de seguimiento que convocará la Diputación, pues supongo que quien te ha informado de esto en Diputación pues te volverá a informar.

4.-¿Cuántas empresas han licitado para la gestión de la Residencia de Mayores? ¿Cuáles son?.

Toma la palabra el Sr. Alcalde:

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 37/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

Ha habido sólo una, y realmente no me acuerdo del nombre. ¿Te acuerdas Israel?  
Toma la palabra el Sr. Israel Romero Girón:

Toyo del grupo Hábitat.

5.- ¿La Junta le ha entregado las llaves de las dependencias del Observatorio Astronómico al Ayuntamiento en un acta firmado el 6 de febrero de 2020. ¿Quién entrega las llaves al señor Miguel Gilarte para que este se encuentre el 9 de febrero en las dependencias del Observatorio Astronómico?. ¿Si la solicitud de las llaves por parte del Señor Gilarte tiene entrada en el Ayuntamiento de Almadén de la Plata el 14 de febrero con numero 317, por que el día 9 de febrero ya tiene las llaves?. ¿Quién ordena al trabajador municipal Agente Notificador a que con fecha 9 de febrero entregue y recepcione las llaves al Señor Gilarte? ¿Por qué los documentos de entrega y recepción por parte del trabajador y el Señor Gilarte no tienen fecha de registro de entrada ni de salida? ¿Quién deposita estos documentos sin entrada ni salida en el propio expediente físico en el Ayuntamiento?

Toma la palabra el Sr. Alcalde:

En cuanto al documento al que haces referencia de Miguel Gilarte que pide la solicitud de acceso al observatorio de porqué tiene unas fechas posteriores de registro al acceso que tiene Miguel Gilarte, pues porque el documento quedó trasapelado y no se le dió entrada por el registro, se le dió posteriormente entrada cuando se descubrió que el documento estaba allí, pero no se le había llegado a dar entrada por el tema este del lío que hay con la solicitud de empleo de las diversas bolsas y los procesos de selección.

La entrega de llaves la ordeno yo, entiendo que es facultad de la Alcaldía.

Se las entregó el empleado público municipal correspondiente


Quien deposito los documentos en el expediente no lo recuerdo.

6- ¿Cuándo se va a actualizar el Portal de la Transparencia? ¿ Se van a publicar las retribuciones de los altos cargos del Ayuntamiento en este portal?. ¿Recibe usted como Alcalde retribuciones de otra Administración u otra Organización aparte del Ayuntamiento?. Si es que si, ¿Lo va a hacer publico?

Toma la palabra el Sr. Alcalde:

En cuanto tengamos los recursos necesarios en este Ayuntamiento para poder y actualizar el Portal de la Transparencia pues nuestra intención y obligación es actualizarlo.

Las retribuciones de los cargos públicos están publicadas en las resoluciones y las actas de pleno. Hay que añadirlo al Portal de la Transparencia, una vez se actualice todo lo añadiremos.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 38/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |

Si recibiese retribuciones de otras Administraciones Públicas, no las recibiría como Alcalde, y si como persona física, con lo cual no creo yo que sea competencia de este Pleno saber si yo en mi vida privada recibo retribuciones de otras Administraciones o no. Habría que preguntar en las otras Administraciones donde las hubiese recibido.

7.- Las bases que regulan la Bolsa de Trabajo para la limpieza de edificios y espacios públicos publicadas en el BOP el 19 de julio de 2019 hacen referencia a necesidades inaplazables. Tenemos varias resoluciones, la 452/2019 1 de octubre en la que se contratan a 8 trabajadores, 4 para edificios y 4 para espacios; la resolución 476 de 14 de octubre la que se vuelven a contratar a 8 trabajadores, 4 para edificios y 4 para espacios públicos; la resolución 540/2019 de 21 de noviembre en la que se contratan a 8 trabajadores, 4 para edificios y 4 para espacios. Hay varias más, yo he destacado 3.

Tal y como se deduce de estas propias resoluciones, continuamente las necesidades serían de 8 trabajadores mensuales. ¿Crees que con esta gestión se garantiza la igualdad, el mérito y la capacidad?. ¿Han sido estas contrataciones de esta manera reparadas y o informadas por la Secretaria-Interventora?.


Toma la palabra el Sr. Alcalde:

Creo que si. Hay informes de Secretaría- Intervención cuando se puso en funcionamiento las Bolsas de Empleo. Los informes de Secretaría-Intervención son sobre las bolsas de empleo, y estas contrataciones están sujetas al funcionamiento de esa bolsa de empleo que ha sido informada por la Secretaría intervención de este Ayuntamiento, por lo tanto yo entiendo que la respuesta es si. Por que los contratos devienen de las bolsas, y las bolsas devienen de estos informes.

*Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a levantar la sesión, siendo las 15:40 horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria doy fé”.*

**EL ALCALDE,**

**LA SECRETARIA,**

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Jose Carlos Raigada Barrero   | Firmado       | 10/07/2020 08:58:16 |   |
|                                       | Debora Monge Carmona  | Firmado       | 09/07/2020 14:54:36 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 39/39               |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z3M6XYAz+nVjxgMbLyY9nA==</a> |               |                     |   |